

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el Dr. **AVELINO CALDERÓN RANGEL**; manifiesta al Juzgado en resumidas cuentas que como el recurso de apelación interpuesto contra el auto que resolvió las objeciones a la partición ^(15 de julio de 2022) se concedió en el efecto devolutivo, se debe seguir cuanto antes con el cumplimiento de lo señalado; esto es, que se remita el link del expediente a la partidora para que proceda a cumplir su cometido; de conformidad con lo estipulado en el ordinal 2 del artículo 323 del C.G.P.

Al respecto; esta Judicatura considera que si bien es cierto la norma en cita señala que cuando se concede la apelación en el efecto devolutivo, no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso; no es menos cierto, que en el presente evento la decisión que adopte el superior jerárquico si influye en si debe rehacer o no la partición la auxiliar de la justicia actualmente designada para ello; por lo que es necesario esperar a que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial se pronuncie al respecto para poder continuar con el trámite del proceso; cabe advertir que se concedió en el efecto devolutivo por disposición legal. (La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario.); por lo que **no se accede a lo solicitado por el togado.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d878b33047b3bc151afbc1a54c8e27d558aba6a975301ef6bf782936f3ef10**

Documento generado en 21/09/2022 02:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>